GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de febrero de 2009
No. 28

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

CONVOCATORIA A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA GENERAL Y SECUNDARIA TECNICA, A REALIZAR LOS TRAMITES PARA OBTENER LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA EL CICLO ESCOLAR 2009-2010.

AVISOS JUDICIALES: 489, 490, 491, 492, 175-B1, 176-B1, 177-B1, 495, 494, 497, 498, 500, 197-A1, 198-A1, 199-A1, 195-A1 y 486.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 499, 487, 496, 488, 200-A1, 493, 196-A1, 485, 482 y 483.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN VI, 54, 55 y 59 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3.25 Y 3.26 DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIONES II Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; 6, 9, 12, 13, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL RESPECTO ESTABLECEN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS DÍAS 3 DE AGOSTO, 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO LAS REFORMAS PUBLICADAS LOS DÍAS 21 Y 22 DE ENERO DE 2009.

C O N V O C A

A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA GENERAL Y SECUNDARIA TÉCNICA, A REALIZAR LOS TRÁMITES PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL CICLO ESCOLAR 2009-2010, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

Primera: El periodo para presentar solicitudes será del **02 al 31 de marzo de 2009;**

Segunda: El trámite será atendido en la Oficina de Escuelas Particulares, de SEIEM, ubicado en Av. Profr. Agripín García Estrada No.1306, Col. Santa Cruz Atzcapotzaltongo, Toluca México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Teléfono: 01(722) 279-77-00 Ext. 7528 y 7530;

Tercera: Sólo se recibirán las solicitudes que cumplan con la normatividad correspondiente al nivel solicitado, así como con las bases y requisitos que marca la presente convocatoria;

Cuarta: Los documentos adjuntos que se mencionan en los requisitos, se deberán presentar en original y tres tantos (legibles), previo su cotejo serán devueltos los documentos originales al solicitante;

Quinta: Los **anexos marcados con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5** en el apartado de requisitos, deberán ser solicitados en la Oficina de Escuelas Particulares;

Sexta: Esta información puede ser consultada en la página de Internet: www.seiem.gob.mx/escuelas/particulares/particulares.html.

REQUISITOS

1. Anexo 1.- Presentar solicitud por escrito en los términos que fije el Acuerdo Específico correspondiente al nivel. Adjuntar al anexo 1 los siguientes documentos:

- ✓ Credencial de elector del propietario (personas físicas)
- ✓ Acta Constitutiva Notarial e identificación oficial del representante legal (para personas jurídico colectivas)
- ✓ Documento que acredite el alta ante el Servicio de Administración Tributaria

2. Anexo 2.- Formato de instalaciones:

- ✓ Los inmuebles donde se pretendan prestar los servicios educativos deberán contar con instalaciones totalmente concluidas, con el mobiliario y equipo necesario para la prestación del servicio en el nivel solicitado y con una **superficie mínima de 150 m2** (ciento cincuenta metros cuadrados) para albergar una matrícula máxima de 60 alumnos, en el nivel de **preescolar**; de **300 m2 (trescientos metros cuadrados)** para albergar una matrícula máxima de 120 alumnos, en el nivel de **primaria** y **de 350 m2 (trescientos cincuenta metros cuadrados)** para albergar una matrícula máxima de 60 alumnos, en el nivel de **secundaria general** y **secundaria técnica.**

3. Acreditación legal del inmueble mediante:

- ✓ Escrituras y/o contrato de comodato, cesión de derechos, donación, compra-venta o arrendamiento, (ratificados ante Notario Público);
- ✓ Comprobante de línea telefónica en el domicilio del inmueble;
- ✓ Constancia de seguridad estructural expedida por perito en la materia debidamente acreditado, indicando fecha de vigencia;
- ✓ Licencia de uso de suelo vigente;
- ✓ Inventario del mobiliario y equipo;
- ✓ Planos arquitectónicos estructurales y croquis de localización autorizados por perito en la materia;
- ✓ Fotografías señaladas en el Acuerdo correspondiente al nivel solicitado;
- ✓ Constancia de medidas de seguridad expedida por Protección Civil; la cual deberá satisfacer las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas; señaladas en el Acuerdo correspondiente al nivel solicitado.

4. Anexo 3.- Formato de Plantilla de personal directivo y docente,

- ✓ Cumplir con el perfil señalado en los acuerdos de incorporación del nivel correspondiente;
- ✓ Titulo y/o cédula profesional comprobando los estudios realizados;
- ✓ Identificación oficial o pasaporte, y, en caso de extranjeros, forma migratoria que acredite la estancia legal en el país;
- ✓ Cargo a desempeñar o grado a impartir.

4. Anexo 4.- Carta Compromiso en la que el solicitante se compromete a impartir el Plan y Programas de Estudios correspondientes;

5. Anexo 5.- Carta compromiso en la que el solicitante se compromete a otorgar en términos de Ley el cinco por ciento de becas;

6. Cubrir el pago de derechos conforme a lo establecido en el Art. 93 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Será motivo de cancelación del trámite, cuando el solicitante:

a) Integre a su solicitud información incompleta o falsa;
b) No cumpla con uno o más requisitos establecidos en los anexos señalados;
c) No cumpla con los tiempos establecidos para solventar las observaciones que mediante oficio, le indique la Unidad de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO: El solicitante no deberá preinscribir o inscribir alumnos, sin contar previamente con la autorización definitiva por parte de SEIEM.

TERCERO: Los casos no previstos serán resueltos por la autoridad educativa, en el ámbito de su competencia.

LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE SEIEM
(RUBRICA).

TODO TRÁMITE DE ASESORÍA Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES ES TOTALMENTE GRATUITO

Febrero, 2009.

Compromiso

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 654/2007, MARIA DE LOS DOLORES ANSELMA FARIAS, promueve juicio sucesorio intestamentario a bienes de EVARISTO TEODORO VALENCIA ESQUIVEL, y el Juez dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Atlacomulco, México, veintinueve de enero de dos mil nueve.

A los autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el articulo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que no fue posible la localización y paradero del presunto heredero ISAIAS VALENCIA LOPEZ, según informes de las diferentes dependencias, los cuales obran en autos, por lo tanto, emplácese al mismo por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete dias en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Sol de Toluca, asi como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta dias contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a deducir sus derechos que le pudieran corresponder, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaria de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia integra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte interesada para que el

caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía, con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado, expídanse a la parte interesada los edictos correspondientes.

Atlacomulco, México, cinco de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

489.-12, 23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ROBERTO GUTIERREZ ANAYA, por su propio derecho, bajo el expediente número 28/09, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Río Guadalquivir s/n, Barrio de San José, perteneciente al municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.10 m colinda con Rafael Vázquez Pineda; al sur: 34.00 m con Pedro Bautista Gaspar; al oriente: 27.40 m con Bonifacio Flores Godínez; al poniente: 26.20 m con calle Río Guadalquivir, teniendo dicho terreno una superficie total aproximada de 845.54 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

490.-12 y 17 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En expediente número 145/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LICENCIADO LUIS ALBERTO VELAZQUEZ CARRASCO en su carácter de apoderado legal del señor ALFONSO MONTALVO FLORES, en contra de ELIOT VILCHIS CATALAN y SONIA ELIZABETH SALGADO JIMENEZ, el Juez señaló las diez horas del día diecisiete de marzo del dos mil nueve. para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en fecha diez de junio del dos mil ocho (fojas 348 y 349), que se encuentra ubicado en lote 5, de la calle 5, manzana 28, vivienda tipo 21, en el Fraccionamiento San José La Pilita, perteneciente a Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 m con vivienda número 22; al sur: 14.00 m con vivienda número 20; al este: 3.10 m con área común; al oeste: 3.10 m con límite condominal. con una superficie de 43.40 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, bajo el libro primero, sección primera, partida número 369, volumen 309, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que lo valuaran los peritos designados por las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 2.237 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este juzgado, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código Procesal en cita, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles.

Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

491.-12 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

C. TOMASA VALENCIA CHAVEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 27 veintisiete de enero del año 2009 dos mil nueve y 17 diecisiete de enero de 2008 dos mil ocho, dictados en el expediente número 588/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GERARDO PADRON PADRON, se expide el presente para hacerle saber que el actor le demanda la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 1 uno, manzana ciento dieciséis, de la calle Treinta y Dos, colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 175.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 m colinda con Quinta Avenida; al sur: en 10.00 m colinda con lote 13; al oriente: en 17.50 m colinda con lote 2; y al poniente. en 17.50 m colinda con calle 32, en cuya demanda el actor en forma sucinta dice haber adquirido de TOMASA VALENCIA CHAVEZ, mediante contrato de compraventa privado en fecha 31 treinta y uno de julio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacifica, continua y pública, en consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por si, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

492.-12, 23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

JESUS MARQUEZ RAMIREZ.

ABEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 222/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote del predio y construcción ubicado en Avenida Nezahualcóyotl número ciento once 111, lote cinco 5, manzana once 11, colonia Atlacomulco de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote seis de la misma manzana; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 4 cuatro de la misma manzana; al oriente: 8.00 ocho metros con lote 48 cuarenta y ocho de la misma manzana; y al poniente: 8.00 metros y colinda con calle Nezahualcóyotl, con una superficie total de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados. Argumentando el actor que dicho inmueble fue entregado de manera pacífica por el ahora demandado, a su señora madre ELVIRA FERNANDEZ ROMANO, desde el día 30 treinta de abril de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, fecha en que se firmó el contrato de compraventa, junto con la escritura que acredita que el anterior propietario lo era dicho enjuiciado, contrato que suscribió en representación de la actora ELVIRA FERNANDEZ ROMANO, como compradora y el demandado JESUS MARQUEZ RAMIREZ, como vendedor, entregando la posesión material y jurídica del predio en cuestión, además que su posesión ha sido continua, pacífica, de buena fe, pública, ininterrumpida y a título de dueño. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco 05 días del mes de febrero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

175-B1.-12, 23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1054/08.
ACTORA: MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ MONJARAZ.
DEMANDADO: HECTOR ELOY GAMIÑO TORRES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: HECTOR ELOY GAMIÑO TORRES.

La C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ MONJARAZ, promoviendo por su propio derecho y demandando el juicio ordinario civil, usucapión de HECTOR ELOY GAMIÑO TORRES, la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Violeta, manzana 620, lote 30, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Flores, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha ocho de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ MONJARAZ, realizó contrato de compraventa con el señor HECTOR ELOY GAMIÑO TORRES, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, y el cual tiene una superficie total de 140 metros (ciento cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 m colinda con calle Violeta; al sureste: 8.00 m y colinda con lote 1; al noreste: 17.50 m y colinda con calle Camelia; y al suroeste: 17.50 m y colinda con lote 29. Estableciéndose como precio de la compraventa la cantidad de $ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), cantidad que se le pago al señor HECTOR ELOY GAMIÑO TORRES como se describe en el contrato de compraventa. Asimismo desde el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el C. HECTOR ELOY GAMIÑO TORRES, le entregó la posesión física, material y directa a la señora MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ MONJARAZ, el inmueble ya citado, así como también le otorgó los derechos posesorios que él tenía sobre lote de terreno descrito, no se reservó ninguna acción o derecho sobre dicho lote que le vendió a la parte actora, por lo tanto desde esa fecha la señora MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ MONJARAZ, tiene la posesión física, material y directa, mismo que posee en concepto de propietaria en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente, de buena fe y sin perjuicio de terceras personas, por lo que se considera que desde esa fecha la actora ha realizado actos de dominio sobre dicho predio. Por lo que dicha posesión la ha tenido la parte actora sin que hasta la presente fecha ninguna persona la moleste, ya que todos los vecinos la conocen como legítima propietaria. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito dicho inmueble a favor del señor HECTOR ELOY GAMIÑO TORRES, y es quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

176-B1.-12, 23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

FIDEL RAMIREZ VARGAS, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 643/2007, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. (INCOBUSA), las siguientes prestaciones: A).- Que se declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietario por usucapión del lote 10, manzana 140, de la sección 5ª, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que pretendo usucapir atento al certificado de inscripción que anexo a la presente, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 6 (seis) de junio de 2007, y que aparece inscrito a favor de INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., bajo los siguientes datos regístrales: partida 28 veintiocho, volumen 81 ochenta y uno, libro 1º primero, sección 1ª primera, de fecha 18 de abril de 1967, siendo el mismo domicilio

actual el lote 10, manzana 140, de la sección 5ª, calle 23, colonia Jardines de Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, descripción que hace el contrato de promesa de venta número 1605 para identificarlo y que se anexa a la presente, cuyas medidas, colindancias y superficie se especificaran más adelante por separado. B).- A efectos de la sentencia que se dicte en el presente juicio se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tlalnepantla de Baz, a favor del suscrito bajo los siguientes datos registrales: partida 28 veintiocho, volumen 81 ochenta y uno, libro 1º primero, sección 1ª primera, de fecha 18 de abril de 1967, en donde se me declare como propietario del inmueble antes mencionado. Hechos: desde el dia 20 veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos, he estado poseyendo el lote de mención, en virtud del contrato de promesa de venta número 1605, que anexo al original a la presente, mediante el cual adquirí en mi carácter de comprador de INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., quien me vendió y que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en dicha fecha se me entregó la posesión jurídica y material del inmueble referido, misma que he ejercido y conservado desde entonces, y hasta la fecha, y en consecuencia una vez liquidado de manera total dicho inmueble se me otorgó por parte de mi vendedora una carta finiquito de fecha 23 de noviembre de 1977. Atento a lo anterior y habida cuenta de que la posesión del inmueble la he ejercido en tal forma y con las características que me da derecho a ser declarado propietario del mismo. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., procédase a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete dias en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a cuatro de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

177-B1.-12, 23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

SALVADOR III OSUNA FAVELA.

La señora MERCEDES ROFFES GARCIA, en el expediente radicado en este Juzgado con el número 430/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre representante de ausente, motiva su acción en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco nació el señor SALVADOR III OSUNA FAVELA. 2.- En fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve contrajeron matrimonio civil MERCEDES ROFFES GARCIA y SALVADOR III OSUNA FAVELA bajo el régimen de separación de bienes. 3.- Procrearon a dos hijos de nombres ALEJANDRO y LUIS FERNANDO ambos de apellidos OSUNA ROFFES. 4.- *En fecha trece de junio de dos mil seis, la señora* MERCEDES ROFFES GARCIA inicio denuncia por privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro en agravio del señor SALVADOR III OSUNA FAVELA ante la SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. 5.- Solicita se le designe como depositaria de los bienes del presunto ausente SALVADOR III OSUNA FAVELA. 6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su domicilio actual es calle Bosques de Caoba número diecisiete, colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Toda vez que por sentencia de fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, en cumplimiento al cuarto resolutivo y al auto de fecha siete de octubre del año dos mil ocho, se ordenó citar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación se apersone al mismo.

Se expide el presente edicto el día cinco de febrero del año dos mil nueve, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

495.-12, 23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

C. A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

El señor ALFONSO VILLA SANCHEZ, por conducto de su apoderado legal BARUL VILLA PALENCIA, promueve en el expediente 477/08, en procedimiento judicial no contencioso, sobre "Información de Dominio", respecto de un predio rústico denominado "El Aguacate", ubicado en Rincón del Carmen, Tejupilco, México, el cual fue dividido en dos fracciones por la construcción de la carretera que conduce de Tejupilco a Mazatepec, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias son: fracción 1: al norte: 319.20 metros y colinda con Crescenciana Santos Solórzano, al sur: 320.37 metros y colinda con Juvenal Sánchez Sánchez, al oriente: 96.50 metros y colinda con Carretera Tejupilco-Mazatepec, al poniente: 74.00 metros y colinda con Arroyo. Fracción 2: al norte: 306.80 metros y colinda con Crescenciana Santos Solórzano, al sur: 335.90 metros y colinda con Juvenal Sánchez Sánchez, al oriente: 109.40 metros y colinda con bienes de Mazatepec, Tejupilco, México y al poniente: 92.00 metros y colinda con carretera Tejupilco-Mazatepec. Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por dos veces consecutivas de dos en dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad o en el Estado de México, para que si alguna persona se cree con mejor derecho que el señor ALFONSO VILLA SANCHEZ, pase a deducirlo en términos de ley. Temascaltepec, México, a tres de febrero del dos mil nueve.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

494.-12 y 16 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 976/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANTONIO GOMEZ MENDOZA, *por su propio derecho*, en contra de JAVIER LORENZO MARTINEZ, el Juez Civil de Primera Instancia del

distrito judicial de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil nueve, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado consistente en un automóvil tipo Malibú LS, marca Chevrolet, color café arena, serie IGINE52V3W6227105, modelo 2000, con placas de circulación 304-PGF, con vidrios polarizados, automático y llantas en buen estado, sirviendo para el remate la cantidad de $29,500.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, de la cantidad antes referida, convóquese postores y se cita a las partes para la celebración de la misma. Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado. En la ciudad de Jilotepec, México, se expiden estos edictos a los seis días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

497.-12, 13 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

CIRILO BARRETO LUGO.

ELIZABETH ESPERANZA VEGA SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 1081/2007, juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad del inmueble que más adelante se detalla en base a la posesión que he detentado a título de dueño por más de cinco años y con las condiciones que establece la Ley para tal efecto, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.30 metros colinda con carretera, al sur: 9.00 metros colinda con Víctor Fragoso, al oriente: 14.20 metros colinda con Eduardo Fragoso, al poniente: 7.30 m colinda con Luz Brisuela del Campo, con una superficie total aproximada de 98.36 metros cuadrados (noventa y ocho metros cuadrados con treinta y seis centímetros cuadrados), B).- La tildación de la inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente de la acción de usucapión ante el Registro Público de la Propiedad, con fundamento en el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, que se encuentra ante el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Cuautitlán, México, a nombre del señor CIRILO BARRETO LUGO y que en su lugar se asiente mi nombre como propietaria actual del inmueble que menciono en el capítulo de hechos, haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

498.-12. 23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1442/2008, BLANCA ROSA MENDOZA ALEMAN, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su divorcio necesario en contra de SERGIO DANIEL DE LA CONCHA MARTINEZ, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, la guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva de los menores hijos DANIEL, BIANCA DENISSE y TANIA JOANNA todos de apellidos DE LA CONCHA MENDOZA, la pensión alimenticia por la cantidad de seis mil pesos mensuales, por lo que por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación y fijándose en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por si, por apoderado, gestor judicial, o albacea que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad y boletín judicial. Dado en Amecameca, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

500.-12. 23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 106/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por A.P. PLASMAN CORPORATION, en contra de LORBEN, S.A. DE C.V., RICARDO AYALA SOLIS, CARLOS JESUS AYALA SOLIS y MARIA ISABEL SOLIS DIAZ, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del tres de febrero del dos mil nueve, las diez horas del día nueve de marzo del dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto del bien mueble embargado en autos, conocido como: a).- Lote número 03, fracción "C" del lote tres, lote ocho y lote quince, del Rancho "El Peral", ubicado en el kilómetro 13, de la carretera Cuautitlán Teoloyucan, de la colonia Santa Bárbara, Cuautitlán Izcalli, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $136,605,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve como base para el remate, con una deducción del 5% (cinco por ciento) en base a lo previsto en el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, para quedar un total de $129,774,750.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), debiendo anunciar su venta en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete

días hábiles entre la última publicación de los edictos y la almoneda por lo que se convocan postores. Se expide el presente a los nueve días del mes de febrero de dos mil nueve.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

197-A1.-12, 18 y 24 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55°. de lo Civil señaló las diez horas del día seis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de HERNANDEZ ESPINOSA VICTOR MANUEL, expediente número 853/01, respecto del bien inmueble denominado marcado con el número E-403, con derecho de uso de cajón de estacionamiento del conjunto habitacional marcado con el número 4, de la calle Isidro Fabela construido sobre lote de terreno resultante de la fusión de los lotes de terreno denominados "Tlaxomulco", y "El Arbolito", en el pueblo de Buena Vista, municipio de Tultitlan, distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de enero del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

198-A1.-12 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 56/2009.
ACTORA: JUANA HERNANDEZ NUÑEZ.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

La C. JUANA HERNANDEZ NUÑEZ, por su propio derecho demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 56/2009, respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Andrés Molina Enríquez, número diecinueve en la colonia San Pedro Xalostoc en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona, que el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro celebró contrato privado de donación con el señor ANTONIO LABRADO OLALDE respecto del inmueble ubicado en calle Andrés Molina Enríquez, número diecinueve, colonia San Pedro Xalostoc en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 y 6.85 metros con el señor Salvador Elizalde y con calle Andrés Molina Enríquez, al sur: 18.10 metros colindando con propiedad privada, al oriente: 13.07 metros con calle Aldama, al poniente: 15.00 metros y 3.10 metros con Salvador Elizalde, al noroeste: 7.45 metros con esquina Andrés Molina Enríquez y calle Aldama, dicha posesión se deriva de la celebración del contrato de donación firmado con el señor Antonio Labrada Olalde. Asimismo, destaca que el predio de referencia no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla ni forma parte de los bienes ejidales y a fin de darle el debido trámite al juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y Autoridades Municipales respectivos para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodriguez.-Rúbrica.

199-A1.-12 y 17 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

TRANSPORTES REFRIGERADOS INTEROCEANICOS, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal SERGIO ANTONIO CAVAZOS SALAZAR, promueve ante este Juzgado en el expediente número 112/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "El Rincón", de calidad de riego de segunda, ubicado en barrio de Tlacateco de esta cabecera municipal de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 metros linda con sanja (propiedad Privada de Ing. Francisco Rodríguez Aranda), al sur: en tres líneas: primera 13.50 metros linda con Teresa Espinoza Aparicio, segunda: 4.00 metros linda con entrada particular y tercera 11.50 metros linda con Héctor Isaac Morlán Castro, al oriente: 30.00 metros linda con Rogelio Ramírez Paredes (hoy Araceli Angeles Soto), al poniente: 30.10 metros linda con Guadalupe Sánchez (hoy Transportes Refrigerados Interoceánicos, S.A. de C.V.). Con una superficie total de 872.00 metros cuadrados (ochocientos setenta y dos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

199-A1.-12 y 17 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En expediente número 1105/05, relativo al juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de SANCHEZ CAZARES JAVIER HUMBERTO. Se dictó un auto que en su parte conducente dice y ordena. . . . diecinueve de enero del año dos mil nueve. . . . se tiene a la promovente manifestando su conformidad con el dictamen de valuación rendido por su perito para los efectos legales conducentes de igual con

fundamento en el articulo 133 del Código Adjetivo Civil se tiene por acusada la rebeldía hecha valer en contra de la demandada, al efecto se tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada. . . Por otra parte con fundamento en los artículo 569, 570, 571, 572, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; . . . se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de $104,900.00 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del municipio de Ixtapaluca, Estado de México y de esta ciudad, así como en el periódico "La Crónica" y el diario designado por el Juez exhortado, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el citado municipio y en términos de lo dispuesto en el articulo 570 del citado ordenamiento legal, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente, se señalan las diez horas del día seis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble, asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con el fin de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado, debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. El inmueble a rematarse se ubica como en la vivienda de interés social progresivo cuatro "A", calle Retorno veintisiete Tornado número oficial cuatro, lote de terreno número treinta y nueve, manzana diecinueve, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad, debiéndose dar cumplimiento al presente proveído para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enríquez Montoya, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas.

Por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la tesorería del municipio de Ixtapaluca, Estado de México y de esta ciudad, así como en el periódico La Crónica y el diario designado por el Juez exhortado, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el citado municipio y en términos de lo dispuesto en el articulo 570 del citado ordenamiento legal, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

198-A1.-12 y 24 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MAGDALENO JUAREZ C. y VERONICA OLARRA VEGA.

MIGUEL ANGEL ZUÑIGA MORALES. promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 1024/2007, juicio ordinario civil, en contra de MAGDALENO JUAREZ C. y VERONICA OLARRA VEGA, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión por incumplimiento del convenio privado, de fecha once de mayo del dos mil cinco, respecto de la oferta verbal de traspaso del departamento marcado con el número doscientos dos, manzana M, de la plaza ocho, en el edificio numero treinta y dos de la unidad C.T.M., Unidad San Pablo, municipio de Tultepec, Estado de México.

B).- Debido al incumplimiento del presente convenio, el pago bimestral que los demandados se han abstenido de realizar a la parte actora de cinco salarios mínimos vigentes hasta la actualidad, como se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

C).- Debido al incumplimiento del presente convenio, el pago de la pena convencional del veinticinco por ciento, tal y como se establece en la cláusula cuarta, así como la aplicación de descuentos, por concepto de pago de renta en caso de incumplimiento por la cantidad de mil seiscientos pesos M.N., que se deberá aplicar desde el mes de noviembre del dos mil uno, hasta la fecha que también este último texto se encuentre convenido en la cláusula cuarta.

D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por motivo del presente juicio.

E).- El pago de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado con motivo de la ocupación del inmueble y por motivo de los adeudos que tenga como son luz, agua, teléfono.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de los codemandados MAGDALENO JUAREZ C. y VERONICA OLARRA VEGA, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MAGDALENO JUAREZ C. y VERONICA OLARRA VEGA, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, así mismo por conducto del Secretario fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese además copia integra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, México, a cinco días del mes de febrero del dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

195-A1.-12, 23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Por este medio, se hace saber que CIRIA MORALES ZURITA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 476/2006, juicio ordinario civil, (divorcio necesario), en contra de NAPOLEON GALINDO MENDOZA, reclamando las siguientes

prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial. 2).- Un régimen de convivencias con el menor ALAN YOSEF GALINDO MORALES. 3).- El pago de gastos y costas. Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen:

1.- En fecha tres de abril de mil novecientos noventa y tres, contrajo matrimonio civil con el señor NAPOLEON GALINDO MENDOZA.

2.- De dicha unión procesaron a ALAN YOSEF GALINDO MORALES.

3.- El catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, el demandado abandonó el domicilio conyugal.

4.- Antes del matrimonio el demandado siempre la golpeaba, ya que en el año de mil novecientos noventa y dos, trabajó con el consentimiento de sus padres y los padres del demandado, ya que en ese entonces tenía quince años.

5.- En el mes de mil novecientos noventa y ocho el demandado junto con sus padres, con amenazas de muerte para con la actora fue que le arrancaron a su menor hijo ALAN YOSEF GALINDO MORALES, y la regresaron a vivir a la casa de sus padres, en el Estado de Guerrero.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento del demandado NAPOLEON GALINDO MENDOZA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita. Ecatepec de Morelos, Estado de México, seis de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

195-A1.-12, 23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

FERNANDO FERRARI ALDASORO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ARTURO SANCHEZ MANZANO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil (la rescisión del contrato de arrendamiento), en el expediente número 848/2008, la Rescisión del Contrato de arrendamiento celebrado el día treinta de noviembre del año dos mil dos, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 84, de la calle de 30 de Septiembre, colonia Los Sauces, en Ecatepec de Morelos Estado de México, asimismo le reclama también el pago de la cantidad de $168,852.66 pesos, por concepto de rentas adeudadas, más las que se sigan venciendo hasta la total entrega del bien arrendado; el pago de la cantidad de $141,570.01 pesos, por concepto de sanción por mora en el pago de las rentas, más las cantidades que se sigan causando por ese concepto y el pago de la cantidad de $347,146.42 por concepto del equivalente al 50% sobre el monto del precio mensual de la renta, por cada mes que continúe ocupando el bien inmueble o que dure el procedimiento judicial, el pago del consumo de agua, el pago de los daños causados al inmueble de su propiedad; el pago de las penas convencionales y el pago de gastos y costas. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

195-A1.-12, 23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JAVIER RESENDIZ BONILLA.

LUZ MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 751/2007, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy demandado JAVIER RESENDIZ BONILLA, en base a la causal estipulada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil Vigente para el Estado de México. B).- La guarda y custodia de su menor hija de nombre NELY RESENDIZ SANCHEZ, primeramente de manera provisional y en su momento de manera definitiva, y misma que se encuentra bajo la guarda y custodia de la suscrita. C).- El pago de gastos y costas que se generen por el presente juicio hasta su total y debido cumplimiento. Invocando para ello que en fecha trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), la actora y el hoy demandado contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial del Registro Civil de San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, México, estableciendo su domicilio conyugal en Av. Morelos, Barrio de Santa María en San Juan Zitlaltepec, Zumpango, México, habiendo procreado una hija de nombre NELY RESENDIZ SANCHEZ, que el principio de su matrimonio su relación era cordial y llevadera, ambos cumplían sus obligaciones de esposos y padres, pero después el demandado cambio su conducta en una persona irresponsable, intolerante y agresiva, llegando en estado de ebriedad, todo le molestaba y en fecha dieciséis de septiembre de dos mil uno por una discusión el demandado abandonó el domicilio en el que vivían, y desde esa fecha no se ha ocupado de la educación de su hija, ni de su salud, ni alimentos, y la actora es la que se ha hecho cargo de los mismos, que el demandado estuvo bajo proceso penal, por lo que pide la actora se le otorgue la guarda y custodia de su hija, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios

rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de JAVIER RESENDIZ BONILLA, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a este por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

195-A1.-12, 23 febrero y 5 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente 816/2008, MARGARITA SANABRIA LARA, en la vía de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en: la continuación de Avenida Nacional, sin número antes perteneciente al poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, México, y actualmente perteneciente al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: una línea de 162.90 mts. con Rosa Baeza, al sur: una línea de 162.90 mts. con Georgina Sanabria y/o Georgina Becerril, al oriente: una línea de: 14.15 mts. con Gervasio Hernández, al poniente: una línea de 14.15 mts. con Yolanda Amparo González Guadarrama. Con una superficie aproximada de: 2,305.00 (dos mil trescientos cinco metros cuadrados). Con el objeto de que se declare propietario del mismo inmueble.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta localidad, haciéndose saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden en Lerma, México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

486.-12 y 17 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 14502/516/08, JOSE DE JESUS SALAZAR PAREDES, EN CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ PAREDES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Ladera", ubicado en el pueblo de Santa Cruz, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 1,499.89 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 29.00 mts. colinda con Herminio Reyes, colindante actual María de Jesús Calzada González, al sur: en 23.70 mts. colinda con Jesús Salazar Rodríguez. Su nombre correcto es José Jesús Canuto Salazar Rodríguez, al oriente: en 61.55 mts. colinda con sucesión de Rafael Paredes, colinda actualmente con Privada Margaritas, al poniente: en 57.00 mts. colinda con Epifania Hortensia Paredes García.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 15 de enero de 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

499.-12, 17 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

ANTE MI, LICENCIADO **MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL**, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: A SOLICITUD DE LA SEÑORA **ANGELICA DEL ROCIO MENDOZA RUIZ,** EN SU CARACTER DE HEREDERA, **FRANCISCO BAUTISTA SALAZAR,** EN SU CARACTER DE HEREDERO Y ALBACEA, Y LA SEÑORA **MARIA RUIZ GARCIA,** EN SU CARACTER DE LEGATARIA DE LA MISMA SUCESION, SE RADICO LA **SUCESION TESTAMENTARIA**, A BIENES DEL SEÑOR **RAFAEL MENDOZA BOBADILLA,** MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES,** DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DOS MIL OCHO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 67 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE LA CUAL LA SEÑORA **ANGELICA DEL ROCIO MENDOZA RUIZ,** EN SU CARACTER DE HEREDERA, **FRANCISCO BAUTISTA SALAZAR,** EN SU CARACTER DE HEREDERO Y ALBACEA, Y LA SEÑORA **MARIA RUIZ GARCIA,** EN SU CARACTER DE LEGATARIA DE LA MISMA SUCESION, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

TOLUCA, MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

487.-12 y 23 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO TENANGO DEL VALLE, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

En escritura número 19,728 asentada con fecha quince de Diciembre del año dos mil ocho, volumen doscientos sesenta ordinario del protocolo a cargo del suscrito notari se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario en trámite notarial a bienes de la señorita **CARMEN DIAZ ESTEVEZ y SOCORRO DIAZ NAVA** en carácter de albacea y única heredera y compareció manifestando: A).- Que tienen conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar. Como del informe del Archivo de Notarias aparece que no se localizo aviso de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 10 de Febrero del 2009

El Notario Público No. 43
del Estado de México.

Lic. Leopoldo Farrera Olmedo.-Rúbrica.

496.-12 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Ante mí, Licenciado MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, Notario Número Seis del Estado de México, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hago saber: a solicitud de los señores MARIA CHAVEZ CAMPOAMOR, ROSA MARIA CHAVEZ CAMPOAMOR, AMPARO CHAVEZ CAMPOAMOR y los señores JUAN MANUEL CHAVEZ CAMPOAMOR y JORGE CHAVEZ CAMPOAMOR, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor CLEMENTE CHAVEZ PAREDES, mediante escritura número cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco, de fecha treinta y uno de julio dos mil siete, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley del Notariado para el Estado de México y artículo 67 de su Reglamento, mediante la cual los señores MARIA CHAVEZ CAMPOAMOR, ROSA MARIA CHAVEZ CAMPOAMOR, AMPARO CHAVEZ CAMPOAMOR y los señores JUAN MANUEL CHAVEZ CAMPOAMOR y JORGE CHAVEZ CAMPOAMOR, manifiestan que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Toluca, Méx., a 4 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

488.-12 y 23 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan, Estado de México, a 28 de noviembre de 2008.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 46,443 de fecha 13 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores MAGDALENA, CONCEPCION, SILVIA, ANGEL y FEDERICO de apellidos LOZANO BALDERAS y MARIA ELENA PAULIN TREJO, declararon la validez del testamento público abierto que otorgó el señor ANGEL LOZANO AGUILAR, a quien también se le conocía como ANGEL ALFONSO LOZANO AGUILAR, radicando la sucesión testamentaria en está notaría a mi cargo. en donde los señores MAGDALENA, CONCEPCION, SILVIA, ANGEL y FEDERICO de apellidos LOZANO BALDERAS y MARIA ELENA PAULIN TREJO, se reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia y legado instituido a su favor, así mismo la señora MAGDALENA LOZANO BALDERAS, aceptó el cargo de albacea instituido en dicha sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de iey.

Nota: para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

200-A1.-12 y 23 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan, Estado de México, a 28 de noviembre de 2008.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 46,444 de fecha 13 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores MARIA MAGDALENA, MARIA CONCEPCION, SILVIA y ANGEL de apellidos LOZANO BALDERAS, declararon la validez del testamento público abierto que otorgó la señora CONCEPCION BALDERAS FLORES, radicando la sucesión testamentaria en está notaría a mi cargo, en donde los señores MARIA MAGDALENA, MARIA CONCEPCION, SILVIA y ANGEL de apellidos LOZANO BALDERAS, se reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia instituida a su favor, así mismo la señora SILVIA LOZANO BALDERAS, aceptó el cargo de albacea instituido a su favor, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de ley.

Nota: para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

200-A1.-12 y 23 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

En escritura número 50,913 cincuenta mil novecientos trece, de fecha 11 once de diciembre de 2008 dos mil ocho, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que GUDULIA MARTHA ANTONIETA GALVAN GOMEZ, NIEVES MARIA ELENA GALVAN GOMEZ, VICENTA GLORIA TRINIDAD GALVAN GOMEZ, ELIA MARGARITA GALVAN GOMEZ, JUANA VIRGINIA GALVAN GOMEZ, JOSE RAMON GALVAN GOMEZ,

VICTOR GILBERTO GALVAN GOMEZ y ELIA MARGARITA GALVAN GOMEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA MARTHA EDMEE FLORES GALVAN, radicaron en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a bienes de ELVIRA IGNACIA GOMEZ SALINAS, habiendo presentado el Acta de Defunción de ésta; asimismo se reconocieron como únicos y universales herederos, la señora GUDULIA MARTHA ANTONIETA GALVAN GOMEZ, aceptó el cargo de Albacea, protestando desempeñarlo de acuerdo a la Ley.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 4 de febrero de 2009.

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1.

493.-12 y 23 febrero.

PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DE NAUCALPAN RUTA 21 CUARTOS CAPULIN Y RAMALES S.A. DE C. V .

PUBLICO DEL EDO. DE MEXICO S.A. DE C. V .

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 9 DE FEBRERO DE 2009.

PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DE NAUCALPAN RUTA 21 CUARTOS CAPULIN Y RAMALES S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por las cláusulas **VIGESIMA SEPTIMA, VIGESIMA NOVENA Y TRIGESIMA PRIMERA,** de los estatutos de la Empresa **PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DE NAUCALPAN RUTA 21 CUARTOS CAPULIN Y RAMALES S.A. DE C. V.,** se convocan a sus socios para que concurran a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá verificativo en el Salón Baby Pop, ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Esquina con Francisco I. Madero, Colonia San Rafael Chamapa, Segunda Sección, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 1 de marzo del 2009, a las 10:00 A.M. , misma que se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. **LISTA DE ASISTENCIA**
2. **INFORME DEL PRESIDENTE**
3. **INFORME DEL SECRETARIO**
4. **INFORME DEL TESORERO**
5. **AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA PARA EL RETIRO Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.**
6. **ASUNTOS GENERALES.**

Derivados de la trascendencia de esta asamblea, se suplica SU PUNTUAL SISTENCIA.

Sólo se permitirá la entrada a socios que porten credencial de elector, y personas autorizadas de acuerdo a lo establecido en los estatutos.

PRESIDENTE
FRANCISCO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO
MIGUEL ANGEL NIETO GONZALEZ
(RUBRICA).

TESORERO

FERNANDO VARGAS ARREDONDO
(RUBRICA).

196-A1.-12 febrero.

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

CI/ISSEMYM/MB/002/2009

EDICTO

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 25 fracción II, 28 fracción III, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha trece de diciembre del dos mil uno; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 52, 59 fracción I, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día doce de febrero del dos mil ocho; Primero y Cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Cuarto fracción II y Séptimo del diverso por el cual se reforma y adiciona el acuerdo que antecede, publicado en el Organo Informativo en cita, el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa ocho; se le cita en las oficinas que ocupa la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicadas en la Avenida José María Morelos y Pavón poniente número 905, Primer Piso, Colonia la Merced en esta Ciudad Capital, para otorgarle el derecho a desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, toda vez que la causa del procedimiento administrativo disciplinario al que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye por transgredir la obligación que le imponen los artículos 42 fracción XIX; 79 párrafo primero fracción II primer párrafo y párrafo segundo y 80 párrafo primero fracción II y párrafos tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Así mismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de Abogado Defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente correspondiente se encuentra en la Unidad de Contraloría Interna para su consulta, en términos del artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y el último comprobante de su sueldo.

No.	SERVIDOR PUBLICO	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	GARANTIA DE AUDIENCIA	HORA
1	SAMUEL ARMANDO CERON PAZ	CI/ISSEMYM/MB/002/2009	EXTEMPORANEO/BAJA	25/FEBRERO/2009	12:00

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en la ciudad de Toluca, México a los tres días del mes de febrero del dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

JUAN RAMON SANTILLANA GONZALEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

485.-12 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

issemym

CI/ISSEMYM/AU/035/2008

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

EDICTO

SE NOTIFICA RESOLUCION

C. ARTURO SAN JUAN VILCHIS
EX-GERENTE DEL CENTRO VACACIONAL TONATICO
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

P R E S E N T E

Con fundamento en los articulos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19, fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 124, 129, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracción II, 63 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Primero, Segundo, Cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Cuarto fracción II y Séptimo por el cual se reforma y adiciona el Acuerdo que antecede, publicado en el órgano informativo en cita el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; me permito informarle sobre las irregularidades administrativas atribuidas al **C. Arturo San Juan Vilchis,** Ex Gerente del Centro Vacacional Tonatico del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se derivan como resultado de la auditoria número **042-0028-2008** denominada ***"Auditoría Financiera de Egresos por el Pago de remuneraciones por contratos de servicios personales por tiempo determinado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social"***, por el periodo de octubre a diciembre de dos mil siete, en donde se determino una observación con probable violación a la normatividad consistente en la ***"OBSERVACION 4.-*** *Derivado de la auditoria financiera No. 042/0028/2008 denominada 'Egresos por el pago de remuneraciones por contrato de servicios personales por tiempo determinado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social', por el periodo de octubre a diciembre de 2007, se detectó que el* ***C. Arturo San Juan Vilchis,*** *Exgerente del Centro Vacacional Tonatico, avalo con su firma las listas de asistencia del personal por contrato eventual incluido en el anexo 3, que se encontraba bajo su cargo, incumpliendo con lo señalado en el apartado de Registro de Asistencia en el punto 3 párrafo 3 de circular informativa 008 BIS/2007, relativa a los lineamientos en materia de personal, lo que se encontraba obligado a realizar de conformidad con el penúltimo párrafo de la citada circular, así mismo la C. Rosa Antonia Arenas García, Responsable de Control de Personal, al recibir las listas de asistencia que avalan su registro omitió verificar que se diera cumplimiento a lo establecido en el punto 3 párrafo 3 de la circular informativa 008 BIS/2007 relativa a los lineamientos en materia de personal, lo que se encontraba obligada a realizar de conformidad con el penúltimo párrafo de la citada circular y las funciones que ella misma manifestó en el cuestionario al control interno. " (sic).*

En virtud de que ha quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa de carácter disciplinario en que incurrió el **C. Arturo San Juan Vilchis,** al infringir con su conducta lo dispuesto en las fracciones I, XXII y XXXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con lo establecido en el Numeral tres, párrafo tres y penúltimo párrafo de la circular informativa 008 BIS/2007 del quince de febrero del dos mil siete, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone la sanción administrativa de **AMONESTACION**. Por lo anteriormente expuesto, analizado, motivado y fundado, se **R E S U E L V E. PRIMERO.** Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria por parte del **C. Arturo San Juan Vilchis,** en virtud de lo expuesto en los considerándoos del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. Arturo San Juan Vilchis,** la sanción administrativa disciplinaria consistente en una **AMONESTACION. TERCERO.** Notifíquese personalmente al **C. Arturo San Juan Vilchis**, regístrese la sanción en el libro que para tal efecto ha dispuesto la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, en términos de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades invocada, y envíese copia del presente instrumento resolutivo al superior jerárquico del servidor público sancionado para la ejecución de la sanción de **AMONESTACION** impuesta. **CUARTO.** Por otra parte, se hace del conocimiento del **C. Arturo San Juan Vilchis,** el derecho que tiene de interponer recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa, o juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente instrumento resolutivo, conforme lo dispone el numeral 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en la ciudad de Toluca, México a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

JUAN RAMON SANTILLANA GONZALEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

Compromiso

482.-12 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
TOLUCA, MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Que en atención a los artículos 3 fracción VIII, 7, 8 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha quince de febrero del año dos mil ocho; la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, es competente para conocer y resolver la instancia de inconformidad interpuesta por el C. Raúl Benítez Cervantes, Administrador Unico de la empresa **"Desarrollo y Aplicaciones de Tecnología, S.A. de C.V."**, en contra del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional número 44064003-083-08**, para la adquisición de equipo de software, respecto de la **partida 10**, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México, inconformidad que fue radicada con número de expediente **IC/01/09**; y toda vez que mediante oficio número 217B32200/00260/09, la autoridad convocante se pronuncio por la suspensión del procedimiento de la Licitación Pública que nos ocupa, a través del acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil nueve, emitido en el expediente referido en su punto TERCERO se señaló: *"**se determina procedente suspender** todo acto derivado y que se derive de la Licitación Pública Nacional número 44064003-083-08, únicamente por lo que corresponde a la **partida 10**, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México, a efecto de que se mantengan las cosas en el estado que se encuentran, hasta en tanto se dicte la resolución que en derecho proceda;"*. Asimismo, en el punto CUARTO de dicho acuerdo se señala que: *"se tiene como **tercero interesado** en la presente instancia de inconformidad, a **"SOLUCIONES ABIERTAS Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V."**, a través de su representante legal, el C. Marco Antonio Ramírez Durón, con domicilio en Cerro de la Libertad No. 308; Colonia Campestre Churubusco, C.P. 04200, Delegación Coyoacán, México, D.F.; lo anterior, al ser la empresa que resulto adjudicada en el procedimiento de licitación que nos ocupa; en consecuencia, se ordena correrle traslado con el escrito de inconformidad presentado por el C. Raúl Benítez Cervantes, Administrador Unico de la empresa "Desarrollo y Aplicaciones de Tecnología, S.A. de C.V." a efecto de que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente, al en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, a través de su representante legal, se apersone por escrito en la presente instancia de inconformidad, manifestando lo que a su interés convenga y ofreciendo las pruebas que considere pertinentes"*. Ahora bien, en razón de que el domicilio del tercero interesado se encuentra fuera del territorio del Estado de México, el acuerdo antes mencionado determina en su punto QUINTO que: *"con fundamento en los artículos 13.80 fracción II del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 191 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se previene a **"SOLUCIONES ABIERTAS Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V."**, a través de su representante legal para que dentro del término otorgado en el punto que antecede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio del Estado de México, apercibido que para el caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, que no constituyan actos como los descritos en la fracción II del artículo 25 del Código Adjetivo Administrativo, se le harán por medio de los estrados de esta Dependencia, ubicados en la calle de Robert Bosch esquina Primero de Mayo, número 1731, segundo piso, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México"*.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve, la Directora de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciada Virginia Beda Arriaga Alvarez.- Rúbrica.

483.-12 febrero.